

Medellín, octubre 31 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

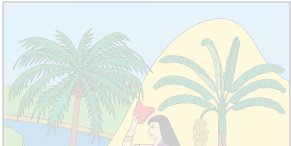
Gaceta N°. 25.340 - 54 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061004099	Octubre 29	3	2025061004131	Octubre 29	24
2025061004104	Octubre 29	13	2025061004176	Octubre 30	33
2025061004111	Octubre 29	19	2025061004180	Octubre 30	51
2025061004113	Octubre 29	21			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2025061004099
Fecha: 29/10/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 16786, CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS AL PROCESO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, donde se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos publicó el 12 de septiembre de 2025 en el SECOPII, el aviso de convocatoria pública, estudios previos No. 16786 y el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8874856&isFromPublicArea=True&isModal=False>, del proceso de Licitación Pública No.16786, cuyo objeto consiste en “Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual”.

2. De acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el 26 de septiembre de 2025, las cuales fueron respondidas mediante documento del día 1 de octubre de 2025 y publicado a través de la plataforma SECOP II.

3. Mediante Resolución No. 2025060949778 del 1 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 16786, publicando así el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos anexos. En dicha Resolución, se estableció un presupuesto oficial de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$25.358.184.425) incluido IVA, exceptuando los Grupos V - SOAT; Grupo VI - Vida Deudores, Grupo Vida No Contributiva Diputados, Grupo Vida No Contributiva funcionarios; Grupo VII - Accidentes personales y Grupo VIII Exequias No Contributiva, que no aplica IVA., y con un plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio; la vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026; para el Grupo V – SOAT, la vigencia técnica corresponde a la duración anual de cada póliza individual que se expida dentro del periodo anteriormente indicado, en atención a la naturaleza específica de este tipo de seguro, cuya vigencia se determina por vehículo asegurado y fecha de expedición; la vigencia técnica de la póliza de AP y AUTOMÓVILES DE INDEPORTES

ANTIOQUIA será desde las 00:00 horas del 21 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026.

4. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- CDP: 3700014496 – 01/08/2025 - \$ 8.990.186.000
- CDP: 3500056138 – 01/08/2025 - \$ 961.313.278
- CDP: 3500056139 – 01/08/2025 - \$ 773.731.848

SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

- CDP: 3700014489 – 31/07/2025 - \$ 3.132.586.850
- CDP: 3500056132 – 31/07/2025 - \$ 211.047.786

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- CDP: 3500056215 – 03/07/2024 - \$ 3.903.600.000
- CDP: 3500056186 – 03/07/2024 - \$ 198.710.817

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

- CDP: 3700014490 por valor de \$5.915.526.009.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA

- CDP: 759 por valor de \$ 57.596.000
- CDP: 760 por valor de \$ 214.969.533
- CDP: 761 por valor de \$ 552.160.000
- CDP: 762 por valor de \$ 16.859.700
- CDP: 763 por valor de \$ 622.710.000
- CDP: 764 por valor de \$ 1.224.400
- CDP: 765 por valor de \$ 27.987.690

CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA

- CDP: 215 por valor de \$ 2.244.550

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

- CDP: 4000010250 por valor de \$ 138.616.120

5. El día 2 de octubre de 2025 a las 15:00 horas por la plataforma TEAMS, tal y como se fijó en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, del proceso de Licitación Pública No. 16786.

6. De acuerdo con el cronograma del proceso de Licitación Pública No. 16786, el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo era hasta las 19:00 horas del 3 de octubre de 2025.

7. El día 8 de octubre de 2025, fue publicada en SECOP II, la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones Definitivo; fruto de esta respuesta, se publicó la Adenda No. 01 de la misma fecha, mediante la cual hicieron modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, reformando el anexo “condiciones obligatorias” para los Grupos I y II y el anexo “condiciones complementarias” para los Grupos I y IV.

8. Hasta las 10:00 horas del día 15 de octubre de 2025, se estableció como plazo para la presentación de ofertas, recibiendo las siguientes propuestas, tal y como consta en SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786
2	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
3	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
4	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA - ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786
5	UNION TEMPORAL POSITIVA – MUNDIAL DPA 2025
6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
7	UNION TEMPORAL SEGUROS MUNDIAL - BMI COLOMBIA – POSITIVA
8	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA
9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
10	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
11	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
12	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
13	UNION TEMPORAL SOLIDARIA CONFIANZA HDI SEGUROS 2025
14	UNION TEMPORAL SOLIDARIA HDI SEGUROS 2025
15	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
16	UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS - LA PREVISORA LP-16786-2025

9. El día 17 de octubre de 2025, se expidió Adenda No. 02 modificando el cronograma del proceso, con la finalidad de continuar con el análisis de las ofertas recibidas.

10. Dentro del plazo fijado en el cronograma, el día 20 de octubre de 2025, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, publicó el informe de evaluación en la plataforma SECOP II. En dicho informe, fueron habilitados para la asignación de puntaje los siguientes proponentes:

PROponente	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	X		X		X		X	
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X		X		X		X	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA - ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	X		X		X		X	
UNION TEMPORAL POSITIVA – MUNDIAL DPA 2025	X		X		X		X	
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	X		X		X		X	

UNIÓN TEMPORAL SEGUROS MUNDIAL - BMI COLOMBIA - POSITIVA	X		X		X		X	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X		X		X		X	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	X		X		X		X	
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	X		X		X		X	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (VIVIANA MARIA MARTINEZ GONZALEZ)		X	X		X			X
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	X		X		X		X	
UNION TEMPORAL SOLIDARIA-CONFIANZA-HDI-SEGUROS2025		X	X		X			X
UNION TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-SEGUROS2025	X		X		X		X	
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS - LA PREVISORA LP-16786-2025	X		X		X		X	

11. Del informe de evaluación publicado el día 20 de octubre de 2025, se corrió traslado para presentar observaciones hasta las 19:00 horas del día 27 de octubre de 2025.
12. En el término de traslado del informe de evaluación, se recibió una observación por parte del PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A – LA PREVISORA S.A., la cual se resolvió en el documento “RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE”, publicado el día 28 de octubre de 2025, que resultó de la siguiente manera:

GRUPO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROponente	PUNTAJE TOTAL
GRUPO I	1	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	77
	2	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	94.9
GRUPO II	1	UNION TEMPORAL SOLIDARIA CONFIANZA HDI SEGUROS 2025	37.9
	2	UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS - LA PREVISORA LP-16786-2025	85,0
	3	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	65,4
GRUPO III	1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	60,2
	2	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	92.7
	3	UNION TEMPORAL SOLIDARIA CONFIANZA HDI SEGUROS 2025	83,6
GRUPO IV	1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA	66.5
	2	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	59.9
GRUPO V	1	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	91.7

	2	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA - ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	63.3
	3	UNION TEMPORAL SOLIDARIA CONFIANZA HDI SEGUROS 2025	58.9
GRUPO VII	1	UNION TEMPORAL POSITIVA – MUNDIAL DPA 2025	97.4
	2	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA - ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	77.0
	3	UNION TEMPORAL SOLIDARIA HDI SEGUROS 2025	73.5
	4	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	54.6
GRUPO VIII	1	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	91.8
	2	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A	68.0
GRUPO IX	1	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	86.3
	2	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	63.3
	3	UNION TEMPORAL SOLIDARIA CONFIANZA HDI SEGUROS 2025	55.5
GRUPO X	1	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	64.3
	2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA	53.5
GRUPO XI	1	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	98.5

13. De acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. 16786, designado mediante la Resolución No. 2025060445919 del 9 de septiembre de 2025, puso en consideración de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, como Ordenadora del Gasto, la recomendación para adjudicar el proceso conforme al informe de evaluación publicado, siendo acogida por la misma y recomendando la adjudicación a los proponentes relacionados, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad para cada grupo del programa de seguros.

14. Así las cosas, la entidad procede a realizar la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 16786, cuyo objeto es *“Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual”*, a los proponentes que se detallan a continuación, por valor y plazo determinado para cada grupo de conformidad con la propuesta, así:

GRUPO	PROPONENTE	VALOR	PLAZO
GRUPO I	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA	COP 6.680.258.324 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a

	COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - SBS SEGUROS COLOMBIA - LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA - LP 16786		contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026.
GRUPO II	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES - AXA COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - SBS SEGUROS COLOMBIA - LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA - LP 16786	COP 806.033.173 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO III	UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS - LA PREVISORA LP-16786-2025	USD 441.408,86 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO IV	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES - AXA COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - SBS SEGUROS COLOMBIA - LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA - LP 16786	COP 4.355.102.500 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO V	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	COP 142.777.000 no aplica IVA	Según relación
GRUPO VI	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	COP 989.563.634 no aplica IVA	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO VII	UNION TEMPORAL POSITIVA - MUNDIAL DPA 2025	COP 5.422.477.500 no aplica IVA	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO VIII	POSITIVA COMPAÑIA SEGUROS S. A.	COP 19.290.268 no aplica IVA	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO IX	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	COP 47.124.000 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026

GRUPO X	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	COP 1.462.112.038 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
GRUPO XI	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. DPTO ANTIOQUIA – LP 16786	COP 22.687.236 IVA incluido	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **GRUPO I** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. | DPTO ANTIOQUIA – LP 16786, conformada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. con NIT. 891.700.037-9, Axa Colpatria Seguros S.A. con NIT. 860.002.184-6, Allianz Seguros S.A. con NIT. 860.026.182-5, Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT. 890.903.407-9, SBS Seguros Colombia S.A. con NIT. 860.037.707-9 y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.680.258.324) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **GRUPO II** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. | DPTO ANTIOQUIA – LP 16786, conformada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. con NIT. 891.700.037-9, Axa Colpatria Seguros S.A. con NIT. 860.002.184-6, Allianz Seguros S.A. con NIT. 860.026.182-5, Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT. 890.903.407-9, SBS Seguros Colombia S.A. con NIT. 860.037.707-9 y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$806.033.173) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el **GRUPO III** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNIÓN TEMPORAL - ALLIANZ SEGUROS S.A. LA PREVISORA S.A. LP-16786-2025, conformada por Allianz Seguros S.A. con NIT. 860.026.182 – 5 y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400 – 2, representado legalmente por la señora ADRIANA ROCIO CASTRO ESPINOSA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.066.823, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 441.408,86) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el **GRUPO IV** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. | DPTO ANTIOQUIA – LP 16786, conformada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. con NIT. 891.700.037-9, Axa Colpatría Seguros S.A. con NIT. 860.002.184-6, Allianz Seguros S.A. con NIT. 860.026.182-5, Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT. 890.903.407-9, SBS Seguros Colombia S.A. con NIT. 860.037.707-9 y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.355.102.500) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el **GRUPO V** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860.524.654-6, representado legalmente por el señor HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$142.777.000) no aplica IVA y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. la vigencia técnica corresponde a la duración anual de cada póliza individual que se expida dentro del periodo anteriormente indicado, en atención a la naturaleza específica de este tipo de seguro, cuya vigencia se determina por vehículo asegurado y fecha de expedición. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Adjudicar el **GRUPO VI** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. con NIT. 860.009.174-4, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.677.482, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$989.563.634) no aplica IVA y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar el **GRUPO VII** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNION TEMPORAL POSITIVA – MUNDIAL DPA 2025, conformada

por Positiva Compañía de Seguros S.A. con NIT. 860.011.153-6 y Compañía Mundial de Seguros S.A. con NIT. 860.037.013-6, representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE URIBE MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.003, por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.422.477.500) no aplica IVA y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar el **GRUPO VIII** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con NIT. 860.011.153-6, representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE URIBE MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.003, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$19.290.268) no aplica IVA y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar el **GRUPO IX** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT. 860.037.013-6, representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$47.124.000) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adjudicar el **GRUPO X** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. | DPTO ANTIOQUIA – LP 16786, conformada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. con NIT. 891.700.037-9, Axa Colpatría Seguros S.A. con NIT. 860.002.184-6, Allianz Seguros S.A. con NIT. 860.026.182-5, Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT. 890.903.407-9, SBS Seguros Colombia S.A. con NIT. 860.037.707-9 y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.462.112.038) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Adjudicar el **GRUPO XI** del proceso de Licitación Pública No. 16786, al proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA – SBS SEGUROS COLOMBIA – LA PREVISORA S.A. | DPTO ANTIOQUIA – LP 16786, conformada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. con NIT. 891.700.037-9, Axa Colpatría Seguros S.A. con NIT. 860.002.184-6, Allianz Seguros S.A. con NIT. 860.026.182-5, Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT. 890.903.407-9, SBS



Seguros Colombia S.A. con NIT. 860.037.707-9 y La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 860.002.400-2, representado legalmente por el señor LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447, por valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$22.687.236) IVA incluido y plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

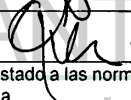
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de los adjudicatarios, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		29/10/25
Revisó y aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		29/10/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal C) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que conforme al Decreto N.º 2024070003913 del 05/09/2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como función liderar la gestión integral del talento humano y asegurar la provisión y correcto funcionamiento de bienes, seguros y servicios generales. En desarrollo de estas competencias, el artículo 181 numeral 5 le atribuye la administración de los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas; el artículo 189 numeral 1 asigna a la Subsecretaría de Servicios Administrativos la coordinación y prestación de los servicios generales; y el artículo 191 señala que la Dirección de Servicios Generales debe coordinar, controlar y ejecutar los procesos de mantenimiento, aseo, cafetería y transporte del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas. En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de la prestación de servicios de transporte terrestre automotor requerido, al encontrarse directamente relacionada con las funciones misionales de la dependencia.
3. Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental ((Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y

Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones

6. Que conforme al artículo 1° del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso
7. Que, en virtud del artículo 8° y su párrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
8. Que en la actualidad, el parque automotor del Departamento de Antioquia resulta insuficiente para atender la totalidad de los servicios de transporte terrestre requeridos por los diferentes organismos de la entidad, debido al alto volumen de desplazamientos que deben realizarse en la ciudad de Medellín —sede del Gobierno Departamental— y hacia los municipios de las subregiones del departamento, así como al nivel de obsolescencia y constante mantenimiento de los vehículos institucionales, situación que limita la atención oportuna y eficiente de las necesidades de transporte de las dependencias.
9. Que para el cumplimiento de sus funciones misionales y la ejecución de proyectos que contribuyen al logro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Firme por Antioquia 2024-2027", las diferentes Secretarías, Gerencias y Departamentos Administrativos requieren de manera permanente el apoyo en transporte terrestre automotor y en consecuencia, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo bajo la modalidad de mandato con administración delegada de recursos, que garantice la continuidad, eficiencia y cobertura integral del servicio de transporte terrestre automotor para el personal, materiales, equipos y herramientas de trabajo de las distintas dependencias del Departamento de Antioquia.
10. Que conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso, el servicio de transporte terrestre automotor requerido, comprende la disposición de ochenta y tres (83) vehículos de diferentes tipologías —camionetas 4x2 y 4x4, híbridas y eléctricas, van, microbuses, busetas, buses y camiones— con el fin de garantizar la movilización eficiente del personal, materiales y equipos de las distintas dependencias departamentales, de acuerdo con los requerimientos operativos y logísticos institucionales.
11. Que los vehículos deberán cumplir con los requisitos técnico-mecánicos, ambientales y de seguridad vial definidos por el Ministerio de Transporte, en especial los contenidos en el Decreto 348 de 2015, la Ley 1503 de 2011 y las normas complementarias, incluyendo la presentación de tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) debidamente radicado ante la autoridad competente.
12. Que de acuerdo con el estudio técnico, en la ejecución del contrato, el contratista interadministrativo RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN EICE, acredita habilitación del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público especial, capacidad transportadora mínima certificada en el RUNT, sede administrativa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y plataforma tecnológica con sistema de rastreo satelital GPS, lo cual permite el monitoreo en tiempo real de los vehículos, garantizando trazabilidad, control y eficiencia en la ejecución contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficacia y sostenibilidad ambiental.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las

obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este caso, el Departamento de Antioquia y la Empresa Industrial y Comercial del RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, ostentan la calidad de entidades estatales, conforme al artículo 2° de la Ley 80 de 1993, siendo por tanto jurídicamente procedente la suscripción del presente contrato interadministrativo.

14. Que la relación directa entre el objeto contractual y el objeto social del contratista se encuentra plenamente acreditada, toda vez que el contrato tiene por objeto la "Administración delegada de recursos para la prestación de servicios de transporte terrestre automotor", mientras que el objeto social de RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, contempla expresamente la posibilidad de administrar, arrendar y operar maquinaria, vehículos o equipos propios y de terceros, así como manejar operaciones logísticas integrales. En consecuencia, las obligaciones del contrato coinciden con el núcleo misional de la entidad ejecutora, cumpliendo el requisito sustancial de conexidad exigido por la ley para la contratación interadministrativa.
15. Que en materia de idoneidad técnica y operativa, RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, acredita más de catorce (14) años de experiencia como aliado estratégico de entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, demostrando capacidad en la gestión logística, administrativa y financiera de proyectos de transporte y suministro de bienes y servicios especializados. La entidad dispone de la infraestructura técnica, administrativa y tecnológica necesaria para ejecutar contratos de gran cobertura, garantizando eficiencia, trazabilidad y control en la administración de recursos públicos.
16. Que la entidad RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN E.I.C.E. ofrece un modelo integral de gestión operativa bajo la modalidad de contrato de mandato con administración delegada, mediante el cual el Departamento de Antioquia puede delegar la operación logística del servicio de transporte terrestre automotor, atendiendo los requerimientos institucionales de las distintas Secretarías, Gerencias y Departamentos Administrativos. Dicho modelo garantiza un manejo eficiente, oportuno y transparente de los recursos públicos, soportado en una plataforma tecnológica que incorpora sistemas de control, rastreo satelital (GPS) y aplicaciones móviles, los cuales permiten la trazabilidad, supervisión y rendición de cuentas en tiempo real. Esta modalidad de gestión se enmarca en los principios de eficiencia, transparencia, coordinación y economía, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, contribuyendo al fortalecimiento de la función administrativa y a la optimización de los procesos de contratación estatal.
17. Que con fundamento en el análisis jurídico, técnico y financiero realizado, se concluye que RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, es la entidad estatal idónea para ejecutar el objeto contractual, por su experiencia comprobada, su capacidad logística y operativa, y la relación directa entre su objeto social y el objeto del contrato, constituyéndose en la alternativa legal, eficiente y conveniente para garantizar la continuidad y optimización del servicio de transporte terrestre automotor requerido por el Departamento de Antioquia.
18. Que la celebración de este contrato se realizará con vigencias futuras con el fin de garantizar: a) Continuidad del servicio esencial. b) Confiabilidad operativa: La contratación a largo plazo permite mantener la trazabilidad técnica del mantenimiento, lo que se traduce en mayor confiabilidad, menor riesgo de fallas y mejor respuesta ante contingencias. c) Eficiencia administrativa y financiera: La contratación mediante vigencias futuras reduce la frecuencia de procesos contractuales, lo que disminuye la carga administrativa, los costos asociados a la gestión de contratos anuales y la incidencia de la entrada en vigencia de la ley de garantías. Esto permite liberar recursos humanos y financieros para otras actividades prioritarias. d) Planeación presupuestal: La estructuración del contrato con vigencias futuras permite una mejor planeación del gasto público, alineando la ejecución física con la disponibilidad presupuestal en cada vigencia.
19. Que el presente proceso de contratación, cuenta con un presupuesto equivale a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO M/L (\$9.727.093.598), discriminados de la siguiente manera:

- RECURSOS DEL MANDATO: Estimados en OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.979.131.910).
- HONORARIOS: Corresponden al siete por ciento (7 %) más IVA (19%) sobre el total de los recursos del mandato de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$747.961.688).

Discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR HORAS	VALOR TOTAL
Campera camioneta 4x2	100.219	\$ 59.185	\$5.931.461.515
Pick Up doble cabina 4x4	39.900	\$ 65.455	\$2.611.654.500
Van 8 pasajeros	205	\$ 99.750	\$20.448.750
Microbús de 9 a 19 pasajeros	1.945	\$ 138.510	\$269.401.950
Busetas de 20 a 30 pasajeros	305	\$ 182.875	\$55.776.875
Buses de 30 pasajeros en adelante	212	\$ 199.785	\$42.354.420
Camión hasta 5 toneladas	180	\$ 266.855	\$48.033.900
SUBTOTAL	142.966	1.012.415	\$8.979.131.910
HONORARIOS (7%)			\$628.539.234
IVA (19%) HONORARIOS			\$119.422.454
COSTO TOTAL			\$9.727.093.598

20. Que el valor del contrato esta soportado presupuestalmente en los siguientes:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	VALOR CDP
Secretaría de Salud e Inclusión Social	3500055859	\$ 126.750.000
	3500055860	\$ 82.500.000
	3500055861	\$ 100.000.000
Secretaría de Educación	3700014430	\$ 40.000.000
Secretaría de Infraestructura Física	3500055821	\$ 300.000.000
Secretaría de Desarrollo Económico	3500055988	\$ 30.000.000
Secretaría de Justicia y Paz	3700014552	\$ 142.946.912
Secretaría de Juventud	3500055833	\$ 15.000.000
Secretaría General	3700014462	\$ 30.000.000
Secretaría de Hacienda	3700014416	\$ 15.000.000
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	3700014426	\$ 150.000.000
Departamento Administrativo de Planeación	3500055827	\$ 250.000.000
Secretaría de las Mujeres	3500055870	\$ 50.000.000
Secretaría de Gobierno	3500055838	\$ 70.000.000
Despacho del Gobernador - Oficina Privada	3700014418	\$ 45.000.000
Secretaría de Ambiente	3500055849	\$ 85.000.000
DAGRAN	3500056033	\$ 30.000.000

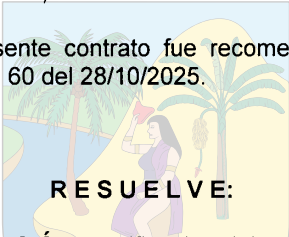
Vigencias Futuras:

VALOR VIGENCIA FUTURA			
NUMERO VF 2026	2026	NUMERO VF 2027	2027
6000003470	\$ 1.520.739.000	6000003471	\$ 1.589.173.000
6000003433	\$ 100.000.000	6000003434	\$ 100.000.000
6000003402	\$ 600.000.000	6000003403	\$ 600.000.000
6000003587	\$ 60.000.000	6000003590	\$ 60.000.000
6000003588	\$ 30.000.000	6000003591	\$ 40.000.000
6000003589	\$ 40.000.000	6000003592	\$ 50.000.000
6000003473	\$ 140.000.000	6000003474	\$ 140.000.000
6000003475	\$ 320.000.000	6000003476	\$ 335.000.000

VALOR VIGENCIA FUTURA			
NUMERO VF 2026	2026	NUMERO VF 2027	2027
6000003429	\$ 18.000.000	6000003430	\$ 20.000.000
6000003481	\$ 100.000.000	6000003482	\$ 70.000.000
6000003441	\$ 50.000.000	6000003442	\$ 50.000.000
6000003419	\$ 310.000.000	6000003420	\$ 330.000.000
6000003494	\$ 200.000.000	6000003495	\$ 220.000.000
6000003458	\$ 84.000.000	6000003457	\$ 96.000.000
6000003461	\$ 65.000.000	6000003462	\$ 40.000.000
6000003477	\$ 95.500.000	6000003478	\$ 100.000.000
6000003483	\$ 40.000.000	6000003484	\$ 19.500.000
6000003409	\$ 100.000.000	6000003410	\$ 120.000.000
6000003600	\$ 144.000.000	6000003601	\$ 168.000.000

21. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.
22. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, en calidad de contratista.
23. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 60 del 28/10/2025.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo, con la empresa VALOR + S.A.S, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es objeto un “CONTRATO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración de contrato interadministrativo con RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, sociedad industrial y comercial del identificada con NIT. 890.900.286-0.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del presente contrato interadministrativo, asciende a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO M/L (\$9.727.093.598), discriminados de la siguiente manera: Recursos del mandato: \$8.979.131.910 y Honorarios: Corresponden al siete por ciento (7 %) más IVA (19%) sobre el total de los recursos del mandato de \$747.961.688. Se establece un plazo de ejecución del contrato de veintiséis (26) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Subsecretaría de Servicios Administrativos o en el SECOP II

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

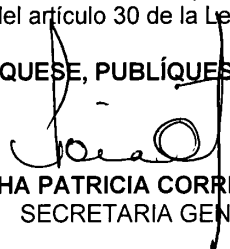
[Handwritten signature]

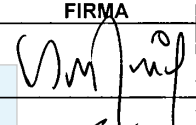
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		29-10-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		29-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061004111
Fecha: 29/10/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica selección abreviada – de menor cuantía
No.16749

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere “APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL (IAMII) EN I.P.S Y/O E.S.E PRIORIZADAS Y DE OTRAS ESTRATEGIAS ALIADAS DE LA LACTANCIA MATERNA, EN ARTICULACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.
- 2. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L \$463.775.725 IVA incluido
- 3. Que para respaldar el siguiente proceso la secretaría cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

CDP/VIGENCIA FUTURA	RUBRO
CDP: 3500056035 – Fecha de creación: 09.07.2025. – Valor: \$500.000.000	2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0100/008>006

- 4. Que, el Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II por cinco (05) días hábiles, anteriores a la apertura del proceso de la licitación pública. Igualmente se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web indicada.
- 5. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, mediante la Plataforma SECOP II, se recibieron cuatro (4) solicitudes para limitar a Mipyme, las cumplieron con los requisitos que exige la norma, motivo por lo cual se procedió a limitar el presente proceso a Mipyme.
- 6. Que mediante resolución Nro. 2025060950952 del 08 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No.16749.
- 7. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas el día 20 de octubre de 2025, así:

CONS	PROPONENTE	NIT	Fecha	Hora
2	NASHARA GROUP SAS	901.206.185-8	20/10/2025	06:39 a.m.
1	ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.	811.038.796-0	20/10/2025	10:55 a.m.

- 8. Que el informe de verificación de los documentos y requisitos habilitantes fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II el día 21 de octubre de 2025, para que se subsanará la documentación requerida.
- 9. Que el informe de evaluación fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II el día 23 de octubre de 2025 dando traslado para que los oferentes presentaran las observaciones.

10. Que dentro del traslado de evaluación el proponente NASHARA GROUP SAS, no subsanó los requerimientos jurídicos y técnicos, incurriendo en la causal de rechazo 14 del numeral 4.3 del pliego de condiciones que señala: *Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma*

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

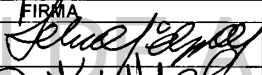
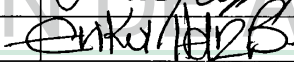
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada – de menor cuantía N° 16749, cuyo objeto es: **APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL (IAMII) EN I.P.S Y/O E.S.E PRIORIZADAS Y DE OTRAS ESTRATEGIAS ALIADAS DE LA LACTANCIA MATERNA, EN ARTICULACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A. con NIT 811.038.796-0, representada legalmente por la señora Laura Marcela Córdoba Zapata identificada con la C.C. 43.606.567 de Medellín; quedando en primer orden de elegibilidad. El Contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$445.583.600), IVA INCLUIDO respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500056035 – Fecha de creación 09/07/2025; Rubro presupuestal: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0100/008>006

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará a los proponentes seleccionados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las metas de la Gobernación de Antioquia incluidas en el Plan de Desarrollo: “Por Antioquia Firme 2024-2027”, establece como prioridad el fortalecimiento del sistema de salud, innovador y equitativo. Dentro de este marco, el Plan Territorial de Salud ha identificado la telesalud como una estrategia esencial para mejorar la capacidad resolutiva del sistema y garantizar el acceso a la atención en las comunidades más vulnerables.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha priorizado la implementación de estrategias que fomentan el uso de la telesalud como una herramienta clave para cerrar estas brechas, enmarcando esta acción en el cumplimiento de la Ley 1419 de 2010, que promueve el desarrollo de la telemedicina en el país, y la Resolución No. 2654 de 2019, que establece los lineamientos para su implementación
3. Que, la estrategia Salud Contigo se concibe como una acción prioritaria para avanzar en el fortalecimiento de las capacidades resolutivas de los profesionales de salud, mediante la implementación de la Telesalud y el desarrollo de los pilares de la transformación digital en salud, promoviendo la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y otros sistemas de información de salud.
4. Que mediante decreto departamental 2025070003302 del 23 de julio de 2025 se adopta e implementa la estrategia “contigo Antioquia” como acción prioritaria del plan de desarrollo departamental 2024-2027
5. Que, el Plan Territorial de Salud, en línea con estas prioridades, identifica a la telesalud y la telemedicina como herramientas clave para superar las barreras geográficas que limitan el acceso a los servicios de salud. A través de esta estrategia, se busca fortalecer las competencias de los Equipos Básicos de Salud e integrarlos en redes de prestación con un enfoque territorial, promoviendo también la interoperabilidad de datos para garantizar la continuidad y la eficiencia en la atención.
6. Que, la implementación de la estrategia Salud Contigo refuerza el enfoque preventivo, predictivo y resolutivo, integrando acciones basadas en datos y promoviendo la sostenibilidad del sistema de salud. De esta manera, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, consolidándose como una intervención integral para mejorar la calidad de vida en las comunidades más vulnerables del Departamento de Antioquia.
7. Que, en cuanto al modelo desde lo predictivo se tiene como objetivo el anticipar la aparición de enfermedades o condiciones de salud mediante el análisis de datos y la identificación de patrones, utilizando herramientas como la inteligencia artificial, Big Data y algoritmos predictivos y su propósito es identificar factores de riesgo y predecir posibles resultados de salud antes de que ocurran complicaciones. Esto permite adoptar medidas preventivas de manera temprana y personalizada, mejorando así los resultados y optimizando el uso de recursos.
8. Que, desde lo preventivo, se tiene como objetivo reducir la incidencia de enfermedades mediante la implementación de intervenciones anticipadas que eviten el desarrollo o el avance de afecciones de salud y su propósito es evitar que las enfermedades se manifiesten o progresen a etapas avanzadas, lo que no solo

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA

mejora la calidad de vida del paciente, sino que permite disminuir la carga de enfermedad sobre el sistema de salud como tal

9. Que, desde lo resolutivo tiene como objetivo de proporcionar soluciones rápidas y efectivas a los problemas de salud identificados, asegurando un tratamiento adecuado y oportuno para resolver las afecciones de manera eficiente y su propósito es resolver las enfermedades de manera eficaz cuando ya han sido detectadas, minimizando complicaciones y recidivas. Se enfoca en ofrecer tratamientos adecuados, manejo clínico y seguimiento de los pacientes para asegurar la recuperación óptima y evitar la reaparición de problemas de salud.

10. Que, el objetivo general del modelo es mejorar los resultados de salud de las personas y de las comunidades, mediante la prevención de enfermedades, anticipando riesgos y ofreciendo soluciones rápidas y efectivas a los problemas de salud identificados, todo ello basado en el análisis de datos y la atención personalizada. Este modelo se aplica tanto en el ámbito clínico como a la gestión de la salud pública, permitiendo una atención más personalizada y eficiente, disminuyendo la morbilidad y contribuyendo a la sostenibilidad de los actores del sistema.

11. Que, la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo de entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de Antioquia y UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA., entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.

12. Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, garantizando que se apliquen las prácticas de buen gobierno y los principios de la función pública.

13. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

14. Que, la presente contratación se enmarca la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015

15. Que, el presupuesto para la presente contratación es de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML (\$6.766.613.999) EXENTO DE IVA, y se encuentra respaldado en las disponibilidades presupuestales No. 3500056376 - del 06 de octubre de 2025 y 3500056416 – del 15 de octubre de 2025 y vigencia futura 6000003562

16. Que, en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No. 16879

16. Que el contrato fue recomendado en acta N°61 del 22 de octubre de 2025 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión Ni 060 del 28 de octubre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

17. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2025070000089 del 03 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato interadministrativo con UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA., cuyo objeto consiste en "FORTALECER LAS

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA

CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS MEDIANTE LA TELESALUD EN EL MARCO DEL MODELO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO.”.

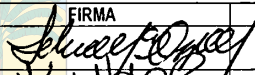
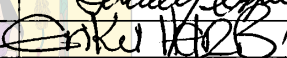
ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 16879.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaría de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó •	Liliana Maria Ospina Monsalve - Profesional Universitario		
Aprobó:	Erika Hernandez Bolivar - Directora Asuntos Legales- Salud		



RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, la ley 2200 de 2022, la ley 80 de 1993; el artículo 21 de la ley 1150 de 2007; el decreto reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2024070005184 del 31 de diciembre 2024 y Decreto N°D2025070000089 del 03 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

SEGUNDO: Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

TERCERO: Que, el artículo 209 ibidem, indica que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en

todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

CUARTO: Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estima que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.*

QUINTO: Que la Ley 2200 de 2022, define al Departamento como una organización territorial del Estado y como una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

SEXTO: Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, en su artículo 4º, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas con prevalencia del interés general.

SÉPTIMO: Que mediante la Ley 418 de 1997, conocida como la Ley de Orden Público en Colombia, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de “Fondo Cuenta”. Dichos recursos deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

OCTAVO: Que el Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por el Artículo Primero de la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 del 04 de diciembre de 2024, se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, y del Comité Territorial de Orden Público – CTOP, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el

orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental.

NOVENO: En reunión del Comité Territorial de Orden Público CTOP N° 2 de 2024, realizado el 20 de junio de 2024 y 25 de junio de 2024 se aprobó por unanimidad el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Antioquia para la vigencia 2024-2027, que traza el derrotero en términos de política pública de seguridad y convivencia y establece la necesidad fortalecer la gestión territorial de la convivencia, la seguridad y la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), dentro del cual se enmarca la operación de la Línea 123 Mujer Antioquia. Así como acciones orientadoras para el abordaje integral de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar, la prevención del delito y la promoción de la convivencia

DÉCIMO: Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° D 2024070003913 de 2024, que *"Determinó la estructura administrativa de la administración departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalan sus funciones"*, estimó en el numeral 5° del artículo 136 que una de las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, es la de *"Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del FONSET"*, Y el Decreto N° D 2025070000089 de 2025 consagra la delegación especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz sobre el Fondo de Seguridad Territorial- FONSET, cuya destinación específica de acuerdo con la Ley, se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP, el cual fue reglamentado por la Ordenanza 041 de 2024 -, que tiene como funciones entre otras las siguientes: *"...3) Elaborar y presentar proyectos en desarrollo del PISCC, atendiendo las necesidades de seguridad, en el marco de la Ordenanza 041 de 2024 y el Plan de Desarrollo Departamental; 4) Recomendar al Gobernador o su delegado, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad con cargo al FONSET ANTIOQUIA, así como las inversiones que se requieran para dar cumplimiento del PISCC y del Plan de Desarrollo Departamental en la materia; 5) Preparar para aprobación del Gobernador, el Plan Anual de Inversiones del FONSET ANTIOQUIA; 6) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación de un Sistema Integrado para la Atención de Emergencias – SIES en el Departamento de Antioquia."* para la ejecución del objeto contractual, el Departamento de Antioquia cuenta con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET-, toda vez que el mismo fue socializado en el marco del Comité Territorial de Orden Público con fecha del 28 de mayo del 2025 como consta en la página 6 del ACTA CTOP N° 02 del 28 de mayo de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, definió el Propósito de la Secretaría de Seguridad, justicia y Paz : *"Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida y seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la*

preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento”, así mismo, el artículo 136 del citado Decreto definió las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Decreto Ordenanzal 2024070003913 determinó el propósito de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 267 y ésta tiene como propósito desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el Departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, el Plan de Desarrollo y demás instrumentos normativos departamentales y nacionales, en garantía de sus derechos constitucionales y legales; con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

DÉCIMO TERCERO: Que el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia.

DÉCIMO CUARTO: Que dicho Plan en la **Línea Estratégica 1 “Seguridad desde la democracia y la justicia”**, tiene como objetivo: *“Recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas”*. En el *“Componente 1.3. “Seguridad Justicia y Convivencia”* plantea acciones para mejorar las condiciones de seguridad, orden público, preservación de la vida, a través de la prevención, control y contención de los delitos de alto impacto como las violencias basadas en género y violencia intrafamiliar. De allí se resalta el Programa 1.2.3 *“Tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia”*, que busca fortalecer las capacidades de respuesta de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad, justicia mediante la estructuración y ejecución de proyectos de tecnología y la puesta en marcha del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES Departamental, dentro del cual se enmarca la operación de la Línea 123 Mujer Antioquia. A su vez, el *“Programa 1.3.3. Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana”* prevé dentro de sus estrategias el fortalecimiento de las autoridades en el abordaje la violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencias de género, teniendo en cuenta que las principales víctimas son las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMO QUINTO: Que la **Línea Estratégica 2 “Cohesión Desde lo Social”** la cual tiene como propósito, aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales, deportivos, recreativos, culturales, de educación y de salud, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos. Poniendo el foco en la calidad de vida de las familias, la autonomía económica de las mujeres contempla *“el Programa 2.2.1 Antioquia firme y para todas”*. Éste

tiene por objetivo implementar estrategias y acciones afirmativas de promoción de la garantía de derechos humanos de las mujeres en los 124 municipios del departamento, brindar asistencias técnicas, espacios de prevención y sensibilización para la transversalización de los enfoques de género, de derechos, diferencial y étnico, territorial, interseccionalidad, desarrollo humano e intercultural; así como también brindar orientación, acompañamiento, activación de rutas, atención especializada y protección de derechos de mujeres víctimas de violencias basadas en género de acuerdo con las líneas estratégicas de la Política Pública de mujeres de Antioquia, adoptada mediante Ordenanza 13 de 2019, modificada por la Ordenanza 29 de 2022.

DÉCIMO SEXTO: Que la implementación del objeto contractual da cumplimiento a la Política Pública de Mujeres, adoptada mediante Ordenanza 13 de 2019, modificada por la Ordenanza 29 de 2022, incorporó la **Línea Estratégica 7 “Vida Libre de Violencias para las Mujeres”**, cuyo objeto es *“garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencias, garantizando la atención articulada, respetuosa y pertinente en salud y en justicia para las mujeres víctimas”*. En esta línea se plantearon varias acciones estratégicas, particularmente, se contempló una estrategia integral de protección y atención de emergencia a mujeres víctimas o en riesgo de violencias basadas en género en Antioquia. Concretamente la Ordenanza dispuso: la “implementación de un mecanismo especializado en violencias de género con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa (información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo, con enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y de acción sin daño) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo víctimas de violencias, especialmente basadas en género), al igual que brindar formación en derechos humanos y realización de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género”.

DÉCIMO SEPTIMO: Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de brindar acciones estratégicas para prevenir y/o atender violencias basadas en género contra las mujeres en el departamento de Antioquia por medio de la operación de la Línea 123 Mujer Antioquia.

DÉCIMO OCTAVO: Que a su vez, para la operación de la Línea 123 Mujer Antioquia, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia cuentan con un convenio interadministrativo No 24AS132D1658 con el Distrito de Medellín, cuyo objeto es: *Coordinación de esfuerzos institucionales encaminados a la atención de emergencia a mujeres víctimas o en riesgo de sufrir violencias basadas en género en el Valle de Aburrá en las demás subregiones del Departamento de Antioquia, por un plazo de 45 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2027*. Lo anterior, permite que la operación de la Línea 123 Mujer Antioquia se realiza desde la sala operativa del 123 en el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano SIES-M a través del NUSE y mediante el ICAD durante 24 horas los 7 días de la semana. Así las cosas, la Línea 123 Mujer Antioquia opera dentro del Sistema Integral de Emergencias y Seguridad Metropolitano (SIES-M). El SIES-M sostiene las

capacidades operativas de la línea, toda vez que este permite consolidar los datos de las emergencias e identificar las ofertas que sean más oportunas para su trámite, así como el seguimiento de casos para medir el impacto en la atención. Al tiempo, que facilita el acceso de las mujeres a la activación del mecanismo de emergencia y atención que se brinda a través de la Línea.

DECIMO NOVENO: Que, para la ejecución de la necesidad contractual requiere un operador que cuente con un nivel de entrenamiento, uso y responsabilidad en la administración de la información, así como conocimiento de los protocolos del SIES-M. Ya que, el SIES-M, reglamentado por el documento CONPES 3437 de 2006, está conformado por once agencias que operan actualmente a través del software I/CAD, donde se registran los incidentes para ser atendidos y despachar los recursos necesarios para su gestión. Y cuenta con protocolos orientados a garantizar la armonía entre agencias, la interoperabilidad y la adecuada custodia de la información. Dichos protocolos determinan la clasificación de los incidentes, el cierre de los mismos, las necesidades de actualización del software y el soporte técnico para la operación de las herramientas tecnológicas. Los protocolos constituyen el núcleo de la operación del sistema, ya que permiten definir las acciones a desarrollar ante situaciones de emergencia (CONPES 3437 de 2006).

VIGÉSIMO: Que la Corporación Ayuda Humanitaria cuenta con un certificado expedido por la Subsecretaría de Subsecretaría Operativa de la Seguridad adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín el 22 de octubre de 2025, mediante el cual se acredita que la Corporación es el único operador que dispone del personal idóneo en el manejo y operación del sistema ICAD, con los protocolos basados en gestión de emergencias y registro de la información. Por lo tanto, en la actualidad, no existen otros oferentes con condiciones equivalentes, circunstancia que configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal. Además, la Corporación Ayuda Humanitaria, conforme a los soportes allegados al proceso, acredita la experiencia técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar proyectos de atención psicosocial, jurídica y humanitaria en emergencias, razón por la cual se considera pertinente y conveniente suscribir el presente contrato con dicha entidad, garantizando la continuidad del servicio y la calidad de los productos derivados del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, en virtud de que se pudo determinar que la operación requerida para la atención de emergencias a mujeres víctimas o en riesgo de sufrir violencias basadas en género, en el marco del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano – SIES-M, exige un nivel de especialización técnica y operativa altamente calificado, el cual no se encuentra disponible en el mercado ni dentro del rango de oferentes con condiciones técnicas uniformes, y que, conforme al análisis del estudio de mercado y la información técnica aportada al proyecto, la CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA se constituye como el único operador que cuenta con las competencias, experiencia y certificaciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada interoperabilidad del sistema. Que la prestación del servicio requiere de un operador con conocimiento acreditado en el manejo del software ICAD, así como en la aplicación de los protocolos y estándares del

SIES-M, por lo cual se configura la ausencia de pluralidad de oferentes. En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y a la luz de la normatividad que regula la Contratación Directa como procedimiento reglado, excepcional y de aplicación restrictiva, se concluye que la presente contratación debe adelantarse bajo dicha modalidad, al configurarse plenamente la causal de no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que la Gobernación de Antioquia destinará para la ejecución del presente contrato la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.193.352.420) EXENTO DE IVA. El contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056061 creado el 11/07/2025 e impreso 14/07/2025 por valor por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$629.002.863) expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Así como, la certificación de vigencia futura N°6000003465 creada el 22/08/2025 e impresa el 28/08/2025 por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.564.349.557).

VIGÉSIMO TECERO: Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMO CUARTA: La celebración del presente Convenio fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante acta N° 45 del 7 de octubre de 2025 y N° 50 del 22 de octubre del 2025 el mismo sentido, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación en sesión extraordinaria mediante Acta N° 059 del 24 de octubre de 2025.

VIGÉSIMO QUINTA: Que mediante Decreto Departamental D 2025070004651 del 29 de octubre del 2025, por medio del cual se realizó un encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43 207 847, titular de cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC 7678, ID Planta 7816, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC 7317, ID Planta 4833, adscrito a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

VIGÉSIMO SEXTA: En virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, se permiten proferir el presente acto administrativo bajo los parámetros de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa – No pluralidad de oferentes, con la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA**, identificada con **NIT 811.016.391-7**, representada legalmente por el señor **CÉSAR ALEJANDRO MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.795.192, quien actúa en calidad de Representante Legal, nombrado mediante Acta de Nombramiento No. 23 de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tendrá por objeto: *"BRINDAR ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA PREVENIR Y/O ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA 123 MUJER ANTIOQUIA"*.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes, acciones y estrategias descritos en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la Línea 123 Mujer Antioquia y el Anexo técnico 2 Anexo No. 2 Protocolo de Gestión de Emergencia los cuales forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato es de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.193.352.420) EXENTO DE IVA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 476 numeral 1 del estatuto tributario estarán exentos de IVA "los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, no son responsables del IVA.

El futuro contratista deberá realizar los trámites pertinentes ante la Entidad competente para la exención del IVA.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo del presente contrato será de trece meses (13 meses) sin superar el 16 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Las condiciones que las partes suscriban en el contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos, estudios previos y demás anexos de la presente contratación se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

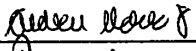
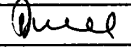
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso en actuación administrativa.

Dado en Medellín, 29/10/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ
Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz (E)
Gobernación de Antioquia 2024-2027


CAROLINA LOPERA TOBON
Secretaria de las Mujeres de Antioquia
Gobernación de Antioquia 2024-2027

	Nombre Y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Zapata Montoya- Rol Jurídico Dirección Acceso a la Justicia-Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		29/10/2025
Revisó ✖	Andrea Móseres Fernández- Rol Técnico Dirección Acceso a la Justicia-Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		29/10/2025
Aprobó	Denis Milena Villa Palacio- Asesora despacho		29/10/2025
Aprobó	Natalia Navarro Echeverri- Directora de Acceso a la Justicia. Secretaría Seguridad, Justicia y Paz		29/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2024070005053, el artículo 35° del Decreto 2024070005104 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleos "*Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado*".
2. Que la entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los servidores públicos.
3. Que en concordancia con la estructura organizacional, el nuevo modelo de operación por procesos y la planta de empleos establecida mediante los Decretos 202407003913 del 5 de septiembre de 2024 y 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, se detectó la necesidad de efectuar reubicaciones de empleos dentro de la planta global de cargos, en atención a los principios de eficacia y eficiencia, y en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por Antioquia Firme".
4. Que mediante Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024, artículo 4°, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para asignar a las diferentes dependencias los empleos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental - Sector Central.
5. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los empleos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

6. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.
7. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.
8. Que mediante oficio con radicado N. 2025020041097 del 09/10/2025 se recibió solicitud y protocolo (formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos), manifestando la necesidad de reubicar cuatro (4) empleos, así: el empleo con NUC 2000003088 Auxiliar Administrativo código 407, grado 04, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos - Subsecretaría de Servicios Administrativos - Dirección de Pasaportes para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz - Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos - Dirección de Acceso a la Justicia, empleo con NUC 2000004028 Profesional Especializado Código 222, grado 05, de la Secretaría de Hacienda- Subsecretaría Financiera para el Departamento Administrativo de Planeación – Gerencia de Catastro, los empleos con NUC 2000004269 y 2000004266 Profesionales Universitarios Código 219, grado 02, de la Secretaría de Infraestructura Física - Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física - Dirección de Desarrollo Físico para la Secretaría de Desarrollo Económico – Dirección de Desarrollo Rural y para la Secretaría de Educación - Subsecretaría de Calidad Educativa – Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, respectivamente.
9. Que ninguno de los cuatro (4) empleos mencionados se encuentran reportados a la OPEC para la Convocatoria Antioquia 3.
10. Que previa revisión y validación por parte de la Dirección de Personal y la Dirección de Desarrollo del Talento Humano se concluye que no existen condiciones que impidan o restrinjan las reubicaciones mencionadas, pues no se ven afectados o amenazados los derechos de los servidores.
11. Que conforme al estudio técnico elaborado, se ha determinado la viabilidad de efectuar la reubicación de los cuatro (4) empleos solicitados, así como la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales, sin que ello implique afectación alguna a los derechos, garantías o condiciones laborales de los servidores públicos vinculados a dichos cargos, en cumplimiento de los principios de legalidad, continuidad del servicio y respeto al régimen de carrera administrativa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

12. Que para efectuar las referidas reubicaciones no se hace necesario realizar traslados presupuestales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con código 407 grado 04, NUC 2000003088, Id de planta 1980004826, en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal la señora María Elsy Quintana Casas, identificada con cédula 21632706, y cuya titular es la señora Blanca Lucía Martínez Atehortúa , identificada con cédula 43428208, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - DIRECCIÓN DE PASAPORTES, para la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA, sin modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, el cual continúa así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	407
Grado:	04
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. - DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar las actividades de simple ejecución, propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas. 2. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional. 3. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas y los protocolos establecidos. 4. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- 5. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
- 6. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con la directrices recibidas.
- 7. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.
- 8. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
- 9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F135-OFIMÁTICA ASISTENCIAL

- Hojas de cálculo - Intermedio
- Aplicativos para presentaciones - Intermedio
- Procesador de textos - Intermedio

F034-ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

- Tabla de Valoración documental
- Normas reglamentarias de los documentos electrónicos y firmas digitales.
- Normatividad de archivos y normalización de expedientes
- Transferencias documentales
- Clasificación Documental
- Fondos documentales acumulados
- Tablas de Retención Documental
- Inventario Único Documental

F028-ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Administración de portales y servidores web
- Operación de sistemas de información
- Normas sobre manejo de información Pública, datos personales y datos sensibles. (Ley de transparencia)

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Norma ISO 9001 -2015
- Gestión por procesos
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Caracterización de procesos
- Ciclo PHVA

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Generación de informes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Caracterización de grupos de valor
- Concepto de servicio y principios básicos
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Análisis y procesamiento de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Compilación y consolidación de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Herramientas ofimáticas

F047-TÉCNICAS DE OFICINA

- Revisión y orden de agendas
- Elaboración de actas de reuniones
- Logística, manejo de documentos legales.
- Recepción y atención de llamadas y emails

Área Administrativa

- Trámites de la Administración Departamental

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad

Doce (12) meses de Experiencia Relacionada

EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO con código 222 grado 05, NUC 2000004028, Id de planta 1980005478, en la cual se encuentra nombrada en Carrera Administrativa la señora María Carolina Galindo Galindo, identificada con cédula 42827026, de la SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA FINANCIERA, para el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - GERENCIA DE CATASTRO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	222
Grado:	05
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. - GERENCIA DE CATASTRO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde su área y nivel de desempeño, al desarrollo y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia fiscal, tributaria y financiera relacionados con la política de catastro con enfoque multipropósito, generando información contable y presupuestal clara y confiable que respalde la toma de decisiones institucionales, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos para el logro de objetivos institucionales.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar y desarrollar acciones de asistencia técnica a los entes territoriales en temas fiscales y financieros, garantizando la correcta aplicación de la normatividad vigente. 2. Asesorar en la interpretación y aplicación de normas, lineamientos y procedimientos fiscales y tributarios asociados a la política de catastro con enfoque multipropósito. 3. Diseñar y participar en espacios de socialización, talleres y capacitaciones orientadas a fortalecer la gestión del conocimiento en materia catastral y financiera. 4. Evaluar los impactos fiscales derivados de la implementación de la política pública de catastro multipropósito y formular recomendaciones técnicas. 5. Analizar información y aplicación de indicadores financieros, estadísticos y de gestión en el marco de los procesos catastrales. 6. Proponer e implementar estrategias que fortalezcan la institucionalidad catastral y la adopción del catastro multipropósito, conforme a la normativa aplicable. 7. Coordinar y apoyar actividades financieras y tributarias relacionadas con los contratos y proyectos de la dependencia y organismo, asegurando su cumplimiento técnico y normativo. 8. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes. 9. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

institucionales establecidos para tales fines.

- 10. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- 11. Gestionar la elaboración y el reporte de indicadores e informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, cumpliendo los criterios y parámetros definidos.
- 12. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
- 13. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- 14. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Gestión por procesos
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Norma ISO 9001 -2015
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Ciclo PHVA
- Planes de mejoramiento Institucional
- Estructura y armonización del MECI
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F230-NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

- NIIF PYMES
- Contenido de los Estados Financieros NIIF
- Fundamentos del modelo contable internacional
- Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia
- Agrupación de entidades preparadoras de información financiera
- Marco Normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera

F111-ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Exenciones, deducciones y descuentos tributarios
- Indicadores de Capacidad Financiera
- Vigencias Futuras, Reserva Presupuestal, Cuentas por pagar
- Documentos Presupuestarios

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Clasificación de Bienes y Servicios
- Sistema Electrónico de Contratación Pública
- Estudios de Mercado y de Costos

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema
- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA
- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Elaboración de presupuesto

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Transparencia y acceso de información pública
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Caracterización de grupos de valor

F276-COORDINACIÓN DE EQUIPOS

- Identificación y desarrollo del potencial del equipo
- Características de los equipos de trabajo
- Planificación, seguimiento y evaluación de los equipos de trabajo
- Comunicación en los equipos de trabajo
- Manejo de conflicto y mediación

F214-SOPORTE FUNCIONAL CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE COSTOS

- Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública
- Normas técnicas de contabilidad pública - Normas internacionales NICSP
- Sistema General de la Contabilidad Pública
- Conceptos generales de costos
- Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Sistemas integrados de información ERP en producción, costos y compras
- Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Sistemas integrados de información ERP contabilidad
- Sistemas de Costeo

F239-MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

- Pasivos contingentes
- Programa macroeconómico plurianual
- Superávit primario
- Plan Financiero
- Responsabilidad, transparencia y disciplina fiscal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Deuda pública
- Normas reglamentarias del sector Hacienda y Crédito Público
- Alivios a la deuda y racionalización del gasto
- Exenciones, deducciones y descuentos tributarios

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Etapas contractuales
- Causales de terminación de contratos
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Tipologías contractuales
- Riesgos de la contratación
- Modalidades de selección
- Sistema de compras y contratación pública
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios de la contratación estatal
- Medios de Control Contractual
- Liquidación del contrato estatal

F151-CONTABILIDAD PÚBLICA

- Sistema Integrado de Información Financiera
- Sistema General de la Contabilidad Pública
- Estructura del proceso contable
- Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública
- Normas Técnicas de Contabilidad Pública
- Manejo de Cartera en entidades públicas
- Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública
- Estados Financieros
- Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Análisis y procesamiento de datos
- Generación de informes
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas ofimáticas

F130-NORMATIVIDAD DEFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL

- Información jurídica del catastro
- Aspectos jurídicos del catastro

F247-CATASTRO MULTIPROPÓSITO

- Instrumentos de planeación para el desarrollo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Normatividad vigente - Principios fundamentales de Ordenamiento Territorial - Política de catastro multipropósito
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Contaduría Pública Título de posgrado en la modalidad de especialización: Relacionada con las funciones del cargo
Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000004269, Id de planta 1980004685, en la cual se encuentra nombrado en Carrera Administrativa el señor Julián Camilo Pérez Velandia, identificado con cédula 1049631518, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO, para la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. - DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir, desde los conocimientos propios del área y nivel de desempeño, al desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural del Departamento, mediante la planificación, asesoría técnica y coordinación interinstitucional, en el marco de las políticas nacionales y departamentales, con el fin de fortalecer la productividad del sector y mejorar la calidad de vida de la	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

población rural.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar la formulación y estructuración de proyectos de obras de modernización agroindustrial e infraestructura rural, conforme a la normatividad vigente.
2. Promover la implementación y el seguimiento de estrategias orientadas al acceso a crédito, la asistencia técnica, el mejoramiento y la diversificación de la productividad rural, así como a la modernización de la agroindustria e infraestructura, con el propósito de impulsar el desarrollo del sector rural del Departamento, conforme a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Verificar los aspectos técnicos en el desarrollo de los contratos asociados a los proyectos y obras de infraestructura, sugiriendo los ajustes pertinentes para asegurar su cumplimiento.
4. Participar en la definición de las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras orientadas a la modernización de la agroindustria y la infraestructura rural, con el fin de contribuir al desarrollo del sector rural del Departamento, de conformidad con los lineamientos y la normatividad vigente.
5. Formular acciones preventivas, correctivas y planes de contingencia que garanticen el adecuado funcionamiento y conservación de las obras de infraestructura ejecutadas en el marco de los proyectos de modernización de la agroindustria y la infraestructura rural, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del sector rural del Departamento.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Gestión por procesos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Estructura y armonización del MECI
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos
- Generación de informes

F076-PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA

- Principios y Técnicas para el desarrollo agropecuario, municipal, regional y departamental

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Metodología General Ajustada MGA



F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Concepto de servicio y principios básicos
- Transparencia y acceso de información pública
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Caracterización de grupos de valor
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

F256-EXTENSIÓN AGROPECUARIA

- Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Principios de la contratación estatal
- Modalidades de selección
- Plan Anual de Adquisiciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Tipologías contractuales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Etapas contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Riesgos de la contratación
- Liquidación del contrato estatal
- Sistema de compras y contratación pública
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales

F030-INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura
- Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública
- Infraestructura y espacio urbano
- Supervisión de obras públicas
- Normatividad aplicada a los temas de infraestructura Física y de Planeación Territorial
- Interventoría de Obras
- Programación y control de obras de mantenimiento

F077-DESARROLLO RURAL

- Desarrollo rural: Principios y Técnicas para el desarrollo agropecuario, municipal, regional y departamental
- Normas que regulan el sector agropecuario

F079-ACOMPANIAMIENTO INSTITUCIONAL AGROPECUARIO

- Normatividad vigente del sector agropecuario
- Formulación de planes generales de asistencia técnica y programas agropecuarios

F126-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- Uso y mantenimiento de equipos, maquinarias y herramientas en obras de construcción.
- Licencias de construcción y Licencias Ambientales
- Principios y normas generales de construcción
- Elaboración de presupuestos y cantidades de Obra
- Materiales de construcción
- Seguridad y prevención en obras de construcción
- Prevención, Mantenimiento y Restauración de Espacios
- Planeación, formulación y desarrollo de proyectos de obra
- Elementos básicos de Sismoresistencia

F226-INFRAESTRUCTURA VIAL

- Planeación del sector transporte
- Clasificación y uso de las vías
- Construcción, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial
- Señalización vial
- Manejo de especificaciones técnicas en aspectos de estructura vial.

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Compilación y consolidación de datos - Herramientas de trabajo colaborativo - Análisis y procesamiento de datos - Herramientas ofimáticas - Generación de informes - Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC - Conservación, respaldo y seguridad de la información
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título de formación profesional en: Administración de Obras Civiles
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 4 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000004266, Id de planta 1980004684, en la cual se encuentra nombrado en Carrera Administrativa el señor Weisman Goetz Usuga, identificado con cédula 71759679, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO, para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA. - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde su nivel y área de desempeño en la formulación del plan de	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

infraestructura educativa y ejecución de acciones para la intervención a la infraestructura física de los establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, con el fin de aportar a la ampliación de la cobertura y la calidad del servicio educativo, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por la eficiencia de los procesos en los que participa.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la formulación y actualización del plan de infraestructura educativa para el departamento, de acuerdo con las necesidades y las intervenciones realizadas.
2. Desarrollar las acciones necesarias para adelantar obras de construcción, ampliación, reposición, mantenimiento y mejoramiento de los establecimientos educativos del Departamento, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Realizar seguimiento, inspección y verificación a las obras e instalaciones de infraestructura física educativa, emitiendo conceptos técnicos para la toma de decisiones e intervenciones pertinentes.
4. Estudiar la viabilidad de los proyectos de inversión sobre las intervenciones físicas de los establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, mediante los análisis técnicos correspondientes.
5. Brindar asesoría y asistencia técnica en la formulación de proyectos de infraestructura física educativa presentados por los municipios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y los procedimientos establecidos.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Principios de la contratación estatal
- Modalidades de selección
- Plan Anual de Adquisiciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Tipologías contractuales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Etapas contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Riesgos de la contratación
- Liquidación del contrato estatal
- Sistema de compras y contratación pública
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Gestión por procesos
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Estructura y armonización del MECI
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

F030-INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- Interventoría de Obras
- Programación y control de obras de mantenimiento
- Supervisión de obras públicas
- Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura
- Normatividad aplicada a los temas de infraestructura Física y de Planeación Territorial
- Infraestructura y espacio urbano
- Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública

F126-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- Prevención, Mantenimiento y Restauración de Espacios
- Planeación, formulación y desarrollo de proyectos de obra
- Licencias de construcción y Licencias Ambientales
- Uso y mantenimiento de equipos, maquinarias y herramientas en obras de construcción.
- Materiales de construcción
- Principios y normas generales de construcción
- Elementos básicos de Sismoresistencia
- Elaboración de presupuestos y cantidades de Obra
- Seguridad y prevención en obras de construcción

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Metodología General Ajustada MGA

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Concepto de servicio y principios básicos
- Transparencia y acceso de información pública
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Caracterización de grupos de valor
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Conservación, respaldo y seguridad de la información

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título de formación profesional en: Administración de Obras Civiles

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 5 - De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 6 - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN UNAS REUBICACIONES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

públicos respectivos.

ARTÍCULO 7 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Equipo empleo público	Profesionales-Dirección de Desarrollo Organizacional	KS.HG.pp	23/10/25
Revisó y Aprobó:	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional	Marcela S. Montoya	23/10/25
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano	Martha E. Cifuentes	29/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2025070004637 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación, de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

(Negrita fuera de texto).

2. Que por error de digitación en el Artículo Segundo del decreto 2025070004637 del 28 de octubre de 2025, en la segunda, se digitó mal el POSPRE colocándose 2-1-1-01-03-001-08-04, siendo realmente el POSPRE 2-1-1-01-01-001-08-04.
3. Que de conformidad con las Disposiciones Generales de la Ordenanza 51 de diciembre 16 de 2024 en su **Artículo 24. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas.** La Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, hará por Resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda o codificación, necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del departamento de la vigencia 2025. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO, Sistema Unificado de Inversión Pública y con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS CORRECCIONES AL DECRETO No. 2025070004637 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025”

Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.

4. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 95° de la Ordenanza 35 de septiembre 02 de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas” que establece:

“PARÁGRAFO. En el transcurso de la vigencia fiscal, el Director (a) de Presupuesto, hará por resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y de ubicación que figuren en el presupuesto general del departamento en la vigencia fiscal respectiva.”

5. Que el 28 de octubre de 2025, se expidió el Decreto 2025070004637, por medio del cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general del departamento en la vigencia 2025.

6. Que por tratarse de un error de transcripción que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, procede la corrección de oficio del yerro del ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 2025070004637 del 28 de octubre de 2025, el cual se encuentra de la siguiente manera:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	20.000.000	Vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-08-04	C	999999	35.000.000	Prima de vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.000.000	Prima de navidad.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	12.000.000	Prima de vacaciones.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	38.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas, transporte.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	5.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Siendo realmente:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	20.000.000	Vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-04	C	999999	35.000.000	Prima de vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.000.000	Prima de navidad.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	12.000.000	Prima de vacaciones.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	38.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas, transporte.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	5.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

En mérito de lo expuesto,

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS CORRECCIONES AL DECRETO No. 2025070004637 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025”

RESUELVE

Artículo 1°. Modifíquese al artículo segundo del Decreto 2025070004637 del 28 de octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025”, acorde a la parte motiva el cual quedará de la siguiente manera:

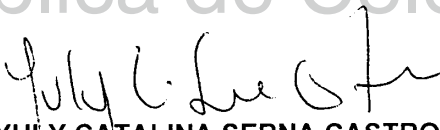
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	20.000.000	Vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-04	C	999999	35.000.000	Prima de vacaciones DIPUTADOS.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.000.000	Prima de navidad.
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	12.000.000	Prima de vacaciones.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	38.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas, transporte.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	5.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
				Total	\$118.000.000	

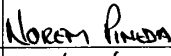
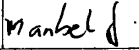
Artículo 2°. En todo lo demás permanezca incólume el decreto 2025070004637 del 28 de octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025”.

Artículo 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


YULY CATALINA SERNA CASTRO
Directora de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		29-10-2025
Revisó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*